

DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL C. DAVID ISLAS MARTÍNEZ, EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Ciudad de México, a 25 de enero de 2016

VISTO el escrito de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrito por el C. David Islas Martínez, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual solicita su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a su designación como Subdirector de Proyectos y Evaluación, adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; se emite el presente:

DICTAMEN

Fundamento jurídico aplicable al reingreso.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d), y 203, numeral 1, inciso h) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 48, numeral 1 incisos h) y k) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 13, fracciones I, II y V; 18; 78, fracción II; 144, 145, 187, 189, 190, 191 y del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio Profesional Electoral de aquel personal del INE que haya ocupado cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupen una plaza en la rama administrativa en el INE, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de la solicitud, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. ANTECEDENTES

- I. El 16 de octubre de 2008, a través del Concurso Público 2008-2009, el C. David Islas Martínez ingresó al Servicio Profesional Electoral ocupando el puesto de Técnico en Procesos Electorales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- II. El 16 de noviembre de 2011, el C. David Islas resultó ganador del Concurso Público 2011-2012 en el cargo de Visitador Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cargo que posteriormente cambió de denominación a Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, con motivo de la reestructura orgánica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizada en el mes de marzo de 2014.
- III. El 26 de enero de 2015, a través del escrito, el C. David Islas Martínez, Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, comunicó al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón, su decisión de separarse del Servicio Profesional Electoral, para ocupar una plaza de la rama administrativa del mismo Instituto en el cargo de Subdirector de Proyectos y Evaluación, adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con efectos a partir del primero de febrero de 2015.

En su escrito solicitó salvaguardar sus derechos adquiridos como miembro del Servicio Profesional Electoral desde el 16 de octubre de 2008, al mismo tiempo expresó su interés por apegarse a las disposiciones previstas en el Estatuto en lo referente al Reingreso y solicitar en el momento en que resulte institucionalmente necesario su reingreso al Servicio Profesional Electoral y dentro de éste el reconocimiento a su antigüedad, titularidad y rango adquiridos.

- IV. Una vez recibido dicho escrito s/n la DESPEN procedió a separar al C. David Islas Martínez con base en la normativa y procedimientos administrativos establecidos para estos casos.

- V. El 26 de noviembre de 2015, el C. David Islas Martínez, dirigió escrito al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual solicitó su reingreso al Servicio Profesional Electoral en un puesto igual al ocupado hasta la fecha previa a la ocupación del cargo de Subdirector de Seguimiento y Enlace Técnico en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (i.e., Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos).
- VI. El 15 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral nacional y del personal de la Rama Administrativa.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 142 y 190 del Estatuto, el procedimiento y requisitos para atender las solicitudes de reingreso son:

- a) Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea de nivel salarial equivalente respecto del ocupado por el solicitante al momento de separarse del Servicio;
- b) Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación o reestructuración;
- c) Que el solicitante cumpla con el perfil del cargo o puesto correspondiente;
- d) Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto;
- e) Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral disciplinario o equivalente.

- f) Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 142 del Estatuto, y.
- g) Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Con base en la información contenida en el apartado de Antecedentes, se pueden obtener los siguientes elementos que respaldan la solicitud.

- i. Que el cargo o puesto solicitado se encuentre vacante y sea de nivel salarial equivalente respecto del ocupado por el solicitante al momento de separarse del Servicio**

Con relación a este rubro es importante señalar que la plaza de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que dejó vacante el C. David Islas Martínez al momento se separarse del Servicio, se encuentra vacante.

- ii. Que al momento de la presentación de la solicitud, el cargo o puesto solicitado no esté sujeto a ningún procedimiento de ingreso, ocupación o reestructuración**

Como se mencionó anteriormente, la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se encuentra vacante desde el 1 de febrero de 2015, fecha en la cual surtió efectos la separación del Servicio del C. David Islas Martínez.

- iii. Que el solicitante cumpla con el perfil del cargo o puesto correspondiente**

Con base en la revisión que realizó la DESPEN a la trayectoria y perfil del funcionario se evidencia que el C. David Islas Martínez cumple con el perfil que el cargo requiere y cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes para cumplir y desarrollar las actividades inherentes al cargo al cual se propone que reingrese. Con objeto de contar con más información sobre el cumplimiento de este requisito es importante mencionar que el funcionario ocupó el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos realizando las siguientes actividades:

- Realizar el seguimiento de la Planeación Táctica y Operativa de la Dirección de Operación Regional
- Elaboración de propuestas de documentos de apoyo para la realización de actividades relevantes de los órganos desconcentrados
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Operación Regional.

Con base en lo anteriormente expuesto se acredita que el funcionario cuenta con el perfil requerido.

iv. Que el solicitante no haya interrumpido su relación laboral con el Instituto.

El 7 de enero de 2016, la DESPEN, por medio del Oficio No. Oficio INE/DESPEN/0018/2016, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) le comunicara si el C. David Islas Martínez, quien fungía como Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, había interrumpido o no, su relación laboral con el INE durante el periodo que va del 1 de febrero de 2015 a la fecha, con motivo de su designación como Subdirector de Proyectos y Evaluación, adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En respuesta, el 15 de enero de 2016 la Directora de Personal de la DEA, Lic. Ana Laura Martínez De Lara, informó a la DESPEN, por medio del Oficio INE/DP/0034/2016, que de la revisión en los registros de movimientos de personal del citado funcionario se desprende que en el periodo referido no ha interrumpido su relación laboral con el INE.

En consecuencia, se concluye que se da cumplimiento a este requisito.

v. Que el interesado no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento disciplinario o equivalente.

Este requisito se ve satisfecho tomando en consideración el Oficio INE/DP/0034/2016 en el cual la Dirección de Personal señala que desde el 16 de

enero de 2003 a la fecha, el C. David Islas Martínez ha estado ligado laboralmente al INE sin haber tenido baja administrativa alguna.

vi. Que el solicitante cumpla con los requisitos de ingreso al Servicio, establecidos en el artículo 62 del Estatuto.

El artículo 142 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar al Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y

XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Al haber ingresado en 2008 al Servicio Profesional Electoral y haber sido ganador, en dos ocasiones, de Concurso Públicos, el C. David Islas Martínez cumple con los requisitos del artículo 142 del Estatuto.

No obstante lo anterior, de la revisión de su expediente que tenía como miembro del Servicio Profesional Electoral se acredita lo siguiente:

- ◆ Cuenta con acta de nacimiento en donde se observa que el C. David Islas Martínez tuvo como lugar de nacimiento y fecha de nacimiento el Distrito Federal el 17 de mayo de 1963 con lo cual se acredita su nacionalidad mexicana.
- ◆ Cuenta con copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y asienta que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores.
- ◆ En virtud de que se ha desempeñado ininterrumpidamente desde el 16 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2015 como miembro del Servicio Profesional Electoral y del 1 de febrero de 2015 como personal del INE, se acredita que no ha sido registrada como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años, así como tampoco ha sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años anteriores, ni tampoco ha sido inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.
- ◆ Obra en el expediente del C. David Islas Martínez cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Administración, con lo cual se lo acredita que cumple con el requisito de escolaridad.
- ◆ Con base en los cargos y puestos que ha ocupado en el Servicio Profesional Electoral y en la rama administrativa del INE se acredita que el

C. David Islas Martínez cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

vii. Los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables y el Catálogo del Servicio

Como criterios complementarios a cubrir pueden señalarse por parte de la cédula del cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos contenida en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, los referentes al perfil de los aspirantes a ocupar ese cargo, entre los que se encuentran: nivel de estudios, formación profesional y experiencia laboral. Al respecto, el Catálogo menciona que el nivel de escolaridad debe ser de estudios concluidos de Licenciatura.

Por lo que hace a la formación profesional, el Catálogo señala que las carreras profesionales de Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Contaduría, entre las que debe poseer quien aspire a ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos. En este caso el C. David Islas Martínez acredita dicha formación al tener la Licenciatura en Administración].

En lo que respecta a la experiencia laboral, el Catálogo prevé que se cuente con experiencia de dos años en los últimos 4 años. En este caso, es importante precisar que previo a la ocupación del cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, el C. David Islas Martínez ocupó el puesto de Técnico en Procesos Electorales del 1 de octubre de 2008 al 15 de noviembre de 2011 y el cargo de Visitador Electoral del 16 de octubre al 31 de mayo de 2014; por lo que se cumple con el mencionado requisito.

III. VALORACIÓN.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente la solicitud de reingreso al Servicio Profesional Electoral que solicita el C. David Islas Martínez en el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, la DESPEN realizó la valoración siguiente:

a) Perfil del solicitante y experiencia laboral

El C. David Islas Martínez tiene Licenciatura en Administración; ingresó al Servicio Profesional del INE el 16 de octubre de 2008 y se separó del mismo el 31 de enero de 2015, por lo que obtuvo una antigüedad de más de 5 años en el Servicio, desempeñándose en los cargos y puestos con las adscripciones siguientes, durante y después de su permanencia en el Servicio Profesional Electoral:

- Cargos desempeñados

Cargo	Fecha de ingreso	Adscripción	
Visitador Electoral	16 de noviembre de 2011	Oficinas Centrales	DEOE
Técnico en Procesos Electorales	16 de octubre de 2008	Oficinas Centrales	DEOE

- Encargadurías de Despacho

Cargo	Fecha de inicio	Fecha de término	Adscripción	
Visitador Electoral	01 de septiembre de 2011	15 de noviembre de 2011	Oficinas Centrales	DEOE

- Evaluaciones del desempeño obtenidas:

Como resultado de las seis evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2009 y 2014 el C. David Islas Martínez obtuvo una calificación promedio de 9.937 en dicho rubro.

- Promedio obtenido en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, de forma específica en las materias por módulos de sus niveles básica y profesional: El IFE y su papel en el Estado Mexicano, Cultura democrática e Identidad Institucional, Organización administrativa del IFE, Cultura Organizacional y mejora de resultados, Gestión de Proceso y mejora continua, Transparencia,

acceso a la información pública y rendición de cuentas, el C. Islas Martínez alcanzó un promedio de 9.42.

• Titularidad, Rango y Promociones.

Por su fecha de ingreso el C. David Islas Martínez no contaba con el nombramiento de Titularidad en términos de las disposiciones aplicables en la materia. Cabe destacar que el funcionario al momento de separarse del Servicio contaba con el Rango I Directivo Electoral 1 y había obtenido cinco incentivos en los ejercicios valorados de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

b) Régimen disciplinario

De acuerdo con la información que obra en el expediente como miembro del Servicio del C. David Islas Martínez, desde su ingreso el 16 de octubre de 2008 al INE a la fecha de elaboración de este Dictamen, no se le ha impuesto sanciones administrativas.

c) Experiencia en procesos electorales.

Durante su estancia como miembro del Servicio Profesional Electoral, participó en dos procesos electorales federales: 2008-2009 y 2011-2012; como Subdirector de Proyectos y Evaluación, adscrito a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales le tocó, en el ámbito de sus atribuciones, desempeñarse en el proceso electoral federal 2014-2015. Por lo anterior está acreditado que el C. Islas Martínez posee la experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

d) Similitud entre los cargos objeto del reingreso

En virtud de que hasta antes de separarse del SPE el C. David Islas Martínez ocupaba el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, y en razón de que, de ser autorizado su reingreso al SPE ocuparía el mismo cargo en la, su reingreso se realizaría en cargo de nivel administrativo similar y con equivalencia de las percepciones y prestaciones que percibía.

e) Observaciones sobre el reingreso

El reingreso redundaría en beneficio de la Institución, ya que el funcionario solicitante se haría cargo de las metas y objetivos asignados a la Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control del Proyectos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en virtud de su perfil profesional y trayectoria.

f) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

Al efecto, conviene mencionar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos que tiene el C. David Islas Martínez, mismos que quedarán incólumes con el reingreso que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el C. David Islas Martínez y el INE continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio Profesional Electoral, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia, la prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el INE a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el INE a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del INE, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el INE.

Con relación a los derechos como miembro del Servicio Profesional Electoral, el C. David Islas Martínez estará nuevamente en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, y siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional que para tal efecto determinen las autoridades del INE.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del INE, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el INE.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del INE se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones del desempeño, y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del INE.

No se omite señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 192 del Estatuto, la DESPEN reconocerá la antigüedad, titularidad y rango que el funcionario hubiera tenido hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información que integre su expediente como miembro del Servicio.

Así, se puede concluir que el reingreso que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del INE, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el INE, considerando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el INE y el C. David Islas Martínez, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el INE a través del Servicio Profesional Electoral, para lo cual, es indispensable que las áreas de las Oficinas Centrales del Instituto estén debidamente integradas y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y Junta General Ejecutiva. Con base en lo dispuesto por los artículos 189 y 190 del Estatuto, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión de fecha 22 de enero de 2016, y a la Junta General Ejecutiva en sesión celebrada el 25 de enero, el presente Dictamen de reingreso.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General tiene la facultad para autorizar el reingreso al Servicio de aquel personal del INE que haya ocupado cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, y que en ese momento ocupe una plaza en la rama administrativa en el INE, sin perjuicio de los derechos laborales del solicitante, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La solicitud de reingreso debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento. Al respecto, de la revisión al oficio por el que se solicita el reingreso del funcionario en comento, se desprende que el mismo cumple con todos los requisitos enlistados en los incisos y apartados anteriores.

TERCERA. Se considera normativamente procedente el reingreso del C. David Islas Martínez al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 190 y 191 del Estatuto.

CUARTA. Hasta antes de separarse del Servicio Profesional Electoral Nacional el C. David Islas Martínez ocupaba el cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, y en razón de que, de ser autorizado su

reingreso ocuparía el mismo cargo, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Este movimiento no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia a las percepciones y prestaciones que percibía en el último cargo desempeñado.

QUINTA. En caso de autorizarse el reingreso del C. David Islas Martínez al Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPEN atenderá lo dispuesto en el artículo 192 del Estatuto vigente y reconocerá su antigüedad, titularidad y rango que hubiera alcanzado hasta el momento de su separación; así como las calificaciones y los promedios de las evaluaciones y del Programa de Formación y/o Actualización Permanente obtenidos, y la demás información contenida en su expediente como miembro del Servicio.

Lo anterior, en virtud de que el reingreso del C. David Islas Martínez, es para la debida integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aunado a que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada Jefatura de Departamento, tal como se advierte del presente Dictamen.

SEXTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en el considerando correspondiente del presente Dictamen.

Por lo anterior, y con base en las consideraciones expuestas en el presente documento, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se tiene por recibido el presente Dictamen, para los efectos previstos por el artículo 189 del Estatuto.

SEGUNDO. Se determina procedente el Dictamen sobre la solicitud de reingreso del C. David Islas Martínez al cargo de Jefe de Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.